

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de mayo de 2022

NOTA N.º 22001035

Señora
Subsecretaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dra. Claudia Balestrini

Nos dirigimos a Ud. impulsados por el impacto que está provocando la elevada variación del índice de inflación en los precios de venta y consiguientemente en los ingresos nominales de los contribuyentes, especialmente aquellos que se encuentran adheridos al monotributo.

Si bien la Ley que regula el régimen establece que "*Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes consignados en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 2, en el inciso e) del segundo párrafo del artículo 31 y en el primer párrafo del artículo 32, se actualizarán anualmente...*" considerando la variación del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, es menester destacar que ante la situación inflacionaria actual, consideramos importante se evalúe la posibilidad de efectuar un cambio de la frecuencia de actualización -excepcional- de anual a semestral.

Sabemos de la consideración que han mostrado las autoridades nacionales hacia este segmento de contribuyentes, la que fuera demostrada con el dictado oportunamente de las Leyes Nros. 27.618 y 27.639, por lo que, por los motivos expuestos, venimos a solicitar se tenga en cuenta la situación distorsiva que está generando el índice de inflación, y se procedan a actualizar los parámetros, especialmente de categorización, vigentes, a la mayor brevedad posible.

Por otra parte, con la finalidad de comprender en el alivio a todos los componentes del Sistema Tributario sugerimos que se contemple la posibilidad de adecuar los anticipos computando una deducción especial adicional para contribuyentes del Régimen General que registren ingresos similares a los alcanzados por el beneficio por trabajo en relación de dependencia y jubilaciones. En el mismo sentido, es de suma importancia la actualización del Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias dispuesto en la Resolución General (AFIP) 830.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56